



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR DE AMÉRICA

MARÍA A. CARRILLO DE MATA M.



ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	4
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
Art. 1. Objeto.....	5
Art. 2. Ámbito.....	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	7
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	
Art. 3. Obligaciones generales del empleador.....	8
Art. 4. Obligaciones generales de los trabajadores.....	9
Art. 5. Derechos de los trabajadores.....	10
Art. 6. Prohibición del Empleador.....	11
Art. 7. Prohibiciones de los Trabajadores.....	11
Art. 8. Responsabilidades de las autoridades, dirección administrativa y talento humano.....	13
Art. 9. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad salud e higiene del trabajo.....	14
Art. 10. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores u otros ajenos a la institución.....	14
Art. 11. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos.....	15
Art. 12. Incentivos.....	15
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE	
Art. 13. Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.....	16
Art. 14. Conformación.....	16
Art. 15. Funciones.....	16
Art. 16. Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	17
Art. 17. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa.....	18
1. Factores de Riesgos Mecánicos.....	19
2. Factores de Riesgos Físicos.....	22
3. Factores de Riesgos Químicos.....	23
4. Factores de Riesgos Biológicos.....	24
5. Factores de Riesgos Ergonómicos.....	25
6. Factores de Riesgos Psicosociales.....	26
Art. 18. Trabajos de alto riesgo y/o especiales.....	28
Art. 19. Señalización de Seguridad.....	28
Art. 20. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.....	32
Art. 21. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.....	34
Art. 22. Gestión de salud en el Trabajo.....	37
1. Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia.....	38
2. Personas con discapacidad.....	38
3. Menores de Edad.....	38
4. Personal Extranjero.....	38
5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.....	38
6. Registros internos de la salud en el trabajo.....	38



CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 23. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	40
Art. 24. Programa de prevención de riesgos psicosociales.....	40

CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 25. Registro y estadística.....	41
Art. 26. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades .profesionales.....	41
Art. 27. Investigación.....	42
Art. 28. Notificación.....	42
Art. 29. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.....	43

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIEGOS

Art. 30. Información.....	44
Art. 31. Capacitación.....	44
Art. 32 certificación de competencias laborales.....	44
Art. 33. Entrenamiento e inducción.....	45

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 34. Incumplimientos.....	45
Art. 35. Sanciones.....	45

DEFINICIONES.....46

DISPOSICIONES GENERALES.....47

DISPOSICIONES FINALES.....48



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR DE AMÉRICA MARÍA A. CARRILLO DE MATA M.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1792419077001
2. Razón Social: Unidad Educativa Particular De América
3. Actividad Económica: Enseñanza general de nivel primario y secundario
4. Representante legal: Ing. Mario Carrillo Salgado
5. Tamaño de la Empresa: Grande
6. Centros de trabajo: 1 sede matriz Quito
7. Dirección: Av. El Inca E6-69 Y Francisco de Izazaga
8. Teléfono: 2410745



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Objeto.-

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Particular De América María Angélica Carrillo de Mata Martínez, en adelante UEP De América.

Además, se vigilará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar existentes en la UEP De América;
- Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las unidades académicas administrativas de la UEP De América, protegiendo los bienes de la misma;
- Normar las actividades laborales de los trabajadores de la UEP De América, mediante la aplicación del presente Reglamento; y,
- Capacitar a los trabajadores de la UEP De América: docentes, administrativos, personal de apoyo, UEP De América mandos medios y directivos en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 2. Ámbito.-

La UEP De América trabaja de manera continua en materia de prevención, mitigación, control de accidentes y enfermedades laborales asociados a los diferentes puestos de trabajo y será de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los servidores o trabajadores de la institución, independientemente de su rol operativo, administrativo, de nombramiento o contrato, sexo o condición; y al personal ajeno que cumpla servicios complementarios, con el fin de:

- Cumplir con las Normas legales de Seguridad, Salud e Higiene aplicable a la actividad de enseñanza;
- Identificar, evaluar y controlar en forma continua los factores de riesgos presentes en el desarrollo de las actividades y expuestos en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad;
- Mejorar continuamente el desempeño laboral, promoviendo una cultura positiva de prevención de riesgos, comprometiendo a todo el personal en el cumplimiento de los procesos de la institución;



- Desarrollar y mantener un lugar de trabajo libre de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en situaciones de normalidad, de emergencia y/o accidentes mayores;
- Dar a conocer las obligaciones, derechos, prohibiciones, incumplimientos y sanciones, así como los incentivos de los empleadores y trabajadores, en lo referente a la Seguridad, Salud e Higiene;
- Promover la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud como base fundamental para el control de riesgos presentes en las actividades de enseñanza;
- Investigar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales para poder tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias, así como también registrarlas ante la autoridad correspondiente;
- Dar a conocer el compromiso de la institución para la inducción, formación y capacitación al personal.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La UEP De América es una comunidad de aprendizaje; se centra en el bienestar y desarrollo de la persona como base para lograr, la eficiencia y la productividad de la Institución.

La UEP De América se preocupa por la protección, salud y seguridad de sus recursos humanos, para lo cual se compromete en cumplir con las leyes y normas establecidas en la prevención de riesgos laborales, con el objetivo de implantar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, cuyo propósito es prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

Para lograr estos objetivos, la empresa asignará los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos necesarios e incluirá a todos sus colaboradores, para de esta forma garantizar el éxito de la gestión de prevención de riesgos laborales.

Es compromiso de la administración general el revisar periódicamente los presentes lineamientos y objetivos de esta política, para garantizar su cumplimiento y mejora continua, así como mantenerla permanentemente actualizada y difundirla a todo el personal y a todas las partes involucradas directa o indirectamente en las actividades de la UEP De América.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 3. Obligaciones generales del empleador.-

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normativa legal vigente en el país;
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud o al bienestar del personal en forma inicial y periódica en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, vehículos, herramientas y materiales para un trabajo seguro, para lo cual se deberá implementar programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo;
- d) Formular la política institucional y difundirla a todo el personal, previendo objetivos, recursos, responsables y programas en materia de prevención de riesgos;
- e) Conformar y organizar a los servidores o trabajadores y delegados del Comité de Seguridad, Salud e Higiene, con sujeción a las normas legales vigentes;
- f) Combatir y controlar los riesgos desde su origen, en su medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno el vestido y los equipos de protección personal adecuados para el desarrollo de sus actividades;
- g) Efectuar reconocimientos médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos del trabajo a los que se encuentran expuestos los servidores o trabajadores de la institución y/o sufran dolencias físicas o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo;
- h) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga alguna enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra área de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- i) Dar a conocer las obligaciones, derechos, prohibiciones, incumplimientos y sanciones, así como los incentivos de los empleadores y trabajadores, en lo referente a la prevención de riesgos;
- j) Informar al personal por escrito y/o por cualquier otro canal de comunicación sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y controlarlos;



- k) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- l) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo el personal con capacitación adecuada, puedan acceder a áreas y actividades de alto riesgo;
- m) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades del personal, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- n) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad, salud e higiene del personal;
- o) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el personal;
- p) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad;
- q) Proveer al personal un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la UEP De América, dejando constancia de dicha entrega.
- r) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como en el área operativa de la institución;
- s) Investigar y analizar los accidentes, y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- t) Dar aviso a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas, en el término de diez días contados desde la fecha del siniestro y darlo a conocer al Comité de Seguridad, Salud e Higiene de la UEP De América;
- u) Comunicar al Comité de Seguridad Salud e Higiene de la Institución, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.;
- v) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- w) El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, deberá ser revisado y actualizado cada dos años conforme la ley con la participación del Comité de Seguridad, Salud e Higiene.

Art. 4. Obligaciones generales de los trabajadores.-



- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud del personal;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;



- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) No introducir y consumir alimentos ni elementos que puedan generar un riesgo biológico en las oficinas de los edificios administrativos.
- r) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art. 5. Derechos de los trabajadores.-

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de prevención de riesgos;
- c) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el empleador comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud del personal;
- d) El personal tiene derecho a través Comité de Seguridad, Salud e Higiene, la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad contemplando el período de recuperación necesaria según prescripción médica debidamente certificada;
- g) Los trabajadores tienen derecho a ser reubicados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;



- h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 6. Prohibición del Empleador.-

Prohíbese al empleador:

- a) Obligar al personal a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir al personal que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, para lo cual la UEP De América puede tomar las medidas de control que considere necesarias;
- c) Facultar al personal el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos o herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física del personal;
- e) Transportar al personal en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Art. 7. Prohibiciones de los Trabajadores.-

Prohíbese al trabajador:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Introducir y consumir alimentos y elementos que pueden generar un riesgo biológico en las oficinas de los edificios administrativos;
- d) Fumar dentro de las instalaciones o prender fuego dentro de la estación;
- e) Usar anillos, esclavas, relojes, aretes, piercings, mientras se realizan actividades de emergencia;



- f) No acatar las medidas de seguridad, salud e higiene exigidas por la ley y el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad;
- g) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- h) Poner en peligro su propia seguridad y la seguridad de sus compañeros de trabajo y la de otras personas, así como modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- i) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- j) Realizar tareas que ameriten protección personal sin el debido equipo.

Art. 8. Responsabilidades de las autoridades, dirección administrativa y talento humano.-

Es responsabilidad de las autoridades:

- a) Revisar anualmente la política de seguridad para verificar cumplimiento, y realizar modificaciones en caso de ser necesario;
- b) Cumplir con la legislación nacional en la materia de seguridad, salud e higiene, planificando y asignando los recursos necesarios para este fin;
- c) Ser el encargado de aprobar los procedimientos básicos del sistema de gestión y sugerir revisiones según crea conveniente en las diferentes áreas de la institución.

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Talento Humano las siguientes:

- a) Comprometerse y formar parte de la implantación de los nuevos métodos de trabajo que desde el punto de vista técnico han sido identificados como alternativas para la reducción de riesgos identificados;
- b) Analizar y seleccionar expedientes de candidatos para ocupar los puestos vacantes, a fin de determinar el adecuado cumplimiento de los perfiles requeridos para cada una de las actividades específicas y considerando entre otros la aptitud del aspirante para cumplir con los requerimientos del puesto de trabajo frente a los lineamientos que la seguridad, salud e higiene del trabajo implica;
- c) Informar inmediatamente al Comité de Seguridad, Salud e Higiene sobre todo evento que califique como accidente de trabajo;
- d) Comunicar al IESS, los accidentes y enfermedades registrados en la institución con el soporte del Comité de Seguridad, Salud e Higiene;



- e) Dar soporte al Comité de Seguridad, Salud e Higiene para la entrega de Equipos de Protección personal;
- f) Sugerir medidas de motivación y aplicar sanciones por actos sub estándares realizados por el personal con el soporte del Técnico en la materia;
- g) Justificar la ausencia de los servidores o trabajadores de la institución por motivo de accidentes y/o enfermedades profesionales, así como el de llevar el índice de ausentismo general, el mismo que será entregado al Comité de Seguridad, Salud e Higiene.

Art. 9. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad salud e higiene del trabajo.-

- a) El responsable de Prevención de Riesgos de la UEP De América, se responsabilizará del desarrollo de programas preventivos en el centro de trabajo;
- b) Promoción, entrenamiento y capacitación a los trabajadores en el manejo del presente Regla maneto de Higiene y Seguridad y en el cumplimiento de las medidas de prevención;
- c) Identificación, evaluación y control de Riesgos Profesionales;
- d) Registros de accidentes, ausentismo y evaluación estadística de resultados;
- e) Comunicar de accidentes y enfermedades profesionales originadas en la UEP De América, a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS con copia al Comité de Seguridad, Salud e Higiene;
- f) Realizar la investigación y seguimiento de los accidentes de trabajo y colaborar en la investigación que efectúen los organismos del sector público.
- g) Asesorar técnicamente en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y colectiva.
- h) Asesorar al Comité de Seguridad, Salud e Higiene para que cumpla las obligaciones impuestas por el presente Reglamento y la normativa legal vigente;
- i) Elaborar y mantener actualizado el archivo con documento técnicos, firmado por el Responsable de Prevención de Riesgos, para ser presentado a los Organismos de Control cada vez que sea requerido. Este archivo debe contener: Mapas de áreas, de riesgos, recursos y evacuación.

Art. 10. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores u otros ajenos a la institución.-

Para toda empresa prestadora de servicios y contratistas que suscriban contrato con la UEP De América, debe cumplir con las instrucciones que constan en el presente



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, durante el desarrollo de las actividades en cualquiera de sus instalaciones.

Para trabajos de alto riesgo, se exigirá que el contratista cuente con un encargado, quien será responsable de revisar en conjunto con el delegado del Comité de Seguridad, Salud e Higiene las condiciones de seguridad de su personal y del personal de la UEP De América, y garantizarlas durante la ejecución del trabajo.

Se exigirá la afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo, o en su caso, el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar. Este reglamento o plan mínimo deberán estar vigentes al momento de la verificación. Las empresas prestadoras de servicio, contratistas o clientes, acreditarán ante la UEP De América, la afiliación de todos sus trabajadores al IESS.

Previo a ingresar a laboral por primera ocasión, todo contratista deberá recibir de manera obligatoria una inducción de seguridad dictada por el Jefe de Brigada en turno, según el tipo de trabajo a realizar. La faltante de esta podrá ser justa causa para la detención de los trabajos hasta que se cumpla, siendo el contratista quien cargue con las sanciones por retraso.

Proveer a los Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores u Otros ajenos a la Institución un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Art. 11. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos.-

En base a la Resolución No. C.D. 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo es de responsabilidad y obligación de los empleadores mantener en buen estado las instalaciones, precautelando la Seguridad, Salud e Higiene de los trabajadores, servidores y la comunidad aledaña a la institución. Igual procedimiento se seguirá con contratistas y subcontratistas.

Art. 12. Incentivos.-

El empleador incentivará y motivará a los trabajadores que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la empresa a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.



CAPÍTULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE

Art. 13. Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.-

La UEP De América conforme el artículo 14 numeral 7 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393, manifiesta que “En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo”.

Art. 14. Conformación.-

- a) Se Conformará un Comité Paritario de Seguridad, Salud e Higiene, integrado en forma paritaria por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus servidores o trabajadores designarán un secretario y un presidente que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Se elegirá un presidente y un secretario que, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores o viceversa. Cada servidor o trabajador del Comité tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal en caso de falta o de impedimento de éste;
- c) La designación de los representantes del Comité, por parte del empleador, la realizará el Primer Jefe, y de los trabajadores serán elegidos por votación de la mayoría simple de los trabajadores de la UEP De América, teniendo como requisito fundamental para estos últimos representantes, el tener conocimientos básicos de Seguridad, Salud e Higiene;
- d) Sesionará ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente cuando la situación así la requiera, las sesiones deberán efectuarse en horas laborales;
- e) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plano no mayor a ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- f) El representante que no acuda a tres sesiones perderá su calidad de tal y su respectivo suplente asumirá el cargo principal dejando vacante su antigua posición hasta que se designe un reemplazo por parte de la institución o del Comité según sea el caso;
- g) Acatará y transmitirá la Política de Seguridad, Salud e Higiene dictadas por la institución y velar por el cumplimiento del Reglamento.



Art. 15. Funciones.-

- a) Acatar, difundir la política y las normas dictadas por la institución y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad;
- b) Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgos propios, así como coordinar la ejecución de las mediciones que fueren necesarias realizar para evaluar correctamente los riesgos identificados que así lo requieran. Aquellos riesgos relacionados con la actividad de enseñanza como tal, serán identificados por los Jefes de Brigadas quienes actúan directamente en las emergencias, debiendo retroalimentar al comité siempre que fuere necesario;
- c) Establecer mecanismos necesarios para que los trabajadores tengan la capacitación adecuada;
- d) Colaborar en la prevención de riesgos; y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, así como ser partícipes en su investigación;
- e) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados de las investigaciones que se produzcan en la institución;
- f) Asesorar técnicamente, sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad; así mismo, tendrá la facultad para, de oficio o petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo;
- g) Formular, actualizar y aplicar normas técnicas y procedimientos de seguridad, salud e higiene en las instalaciones de la institución;
- h) Asesorar técnicamente en la compra de equipos de protección colectiva y personal orientados a la protección del personal;
- i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Art. 16. Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo.-

La UEP De América debe cumplir con la obligación de conformar una Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, además designará un Técnico con formación académica en la materia de acuerdo a lo requerido por la legislación y debidamente registrado por el Ministerio de Trabajo.

Serán funciones de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, a más de las señaladas en este Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las siguientes:

- a) Realizar evaluaciones de riesgos del entorno: físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial y otros inherentes a las actividades ocupacionales;



- b) Elaborar, coordinar y evaluar planes y programas de seguridad y salud ocupacional;
- c) Elaborar, coordinar y evaluar planes para afrontar catástrofes y contingencias;
- d) Recomendar políticas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- e) Elaborar proyectos de normativas y procedimientos relacionados a seguridad y salud ocupacional;
- f) Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional;
- g) Realizar inspecciones de riesgos en todas las dependencias de la UEP De América, y presentar los respectivos informes;
- h) Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la elaboración de normas y procedimientos de trabajo para minimizar riesgos y accidentes de trabajo;
- i) Asesorar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional;
- j) Investigar los accidentes de trabajo, determinar sus causas y recomendar medidas preventivas y correctivas;
- k) Reportar y elaborar los informes ampliatorios de accidentes para ser enviados al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, dentro del plazo legalmente establecido;
- l) Llevar y analizar estadísticas de accidentes laborales;
- m) Asesorar al área de adquisiciones en la compra y dotación de equipos de seguridad industrial y protección personal;
- n) Participar en las reuniones, coordinar las tareas de las distintas brigadas de emergencias que se conformen, y revisar los informes que éstas realicen;
- o) Revisar y sugerir las reformas que fuesen necesarias al presente Reglamento, y elaborar proyectos de instructivos específicos;
- p) Velar por el buen uso del equipo de protección personal, y autorizar la reposición del mismo en caso de daños o desgaste normal;
- q) Colaborar en la verificación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público, y comunicar al IESS y al Ministerio del Trabajo, sobre los accidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan;
- r) Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, para mantener bajo los límites permisibles a los contaminantes físicos, químicos y biológicos;
- s) Supervisar el mantenimiento adecuado de servicios en los que se pudiesen generar riesgos para la salud, tales como: comedores, baterías sanitarias, suministro de agua, etc.

Art. 17. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa.-

Identificación:



El técnico identificará los riesgos en las instalaciones y en los procesos propios de las actividades, considerando:

- a) Actividades rutinarias, no rutinarias, eventuales y emergentes;
- b) Actividades de todas las personas en las áreas de la institución;
- c) Operaciones conjuntas u operaciones simultáneas con otras instituciones;
- d) Infraestructura, equipos y materiales en el área de trabajo que sean proporcionados por la organización y/o proveedores;
- e) Cambios propuestos en la institución, sus actividades o materiales;
- f) Tiempo de exposición de los trabajadores, a los riesgos identificados.

1. Factores de Riesgos Mecánicos

Máquinas y Herramientas:

- a) Cuando se compren máquinas o herramientas se verificará que estén provistos de los dispositivos de seguridad requeridos (pulsadores, guardas metálicas, stops, etc.);
- b) Se considerará falta grave el quitar resguardos de seguridad y de igual forma el mantener inoperativos cualquier dispositivo de seguridad que tenga como objeto prevenir cualquier contacto no intencionado de partes del cuerpo con elementos móviles que pertenecen a las máquinas propiamente cuando las mismas se encuentren en funcionamiento;
- c) Las herramientas deberán ser utilizadas para el fin que fueron creadas y no para otras actividades que pudieran dar lugar a accidentes por mala manipulación, de ésta forma no se utilizarán martillos como palancas, destornilladores como cinceles, alicates o llaves manuales como martillo, etc.;
- d) Se deberá verificar el buen estado de las herramientas antes de usarlas: sin astillas o flojos, partes metálicas que no estén oxidadas, cables eléctricos sin aislamientos, pelados o en cantidad excesiva que impidan el paso, las mismas que deberán adecuarse, repararse o sustituirse según el caso amerite;
- e) El personal administrativo deberá tener la debida precaución en la manipulación de elementos corto punzantes aplicables en su puesto de trabajo como tijeras, clips, grapadoras, saca grapas, entre otros.

Escaleras:

- a) Las escaleras fijas se mantendrán en buenas condiciones, y con pasamanos para servir de apoyo al personal al subir y bajar los peldaños y así evitar caídas a distinto nivel;
- b) Las escaleras de mano al momento de su utilización deberán inclinarse de tal forma que la distancia del pie a la vertical pasando por el vértice esté comprendida entre el cuarto y el tercio de su longitud;



- c) Las escaleras de mano deberán ser inspeccionadas por los trabajadores a su cargo lo menos cada seis meses para comprobar entre otras cosas lo siguiente: Peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas, o indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambres o cuerdas; sistemas de sujeción en mal estado;
- d) Se debe evitar correr al subir o bajar escaleras. Se exceptúan los casos de las emergencias que, por razones propias de la actividad, se requiere movilizaciones rápidas.
- e) No se deberá utilizar la misma escalera de servicio o de mano simultáneamente por dos personas.
- f) No se utilizarán escaleras de mano para trabajos con alturas superiores a 3 metros de altura.
- g) En los edificios administrativos se debe evitar subir o bajar las escaleras haciendo uso de teléfono celular o demás dispositivos electrónicos que puedan causar la distracción del usuario.

Vehículos:

Aparte de cualquier instrucción adicional operativa de la UEP De América, se considerarán obligaciones de los choferes:

- a) Mantener limpios y en buen estado los vehículos, tanqueros, ambulancias, unidades de combate, entre otros; siendo primordial la limpieza de parabrisas para mejor visibilidad;
- b) Mantener sus licencias profesionales actualizadas conforme las leyes de tránsito vigentes. De esta forma se asegurará que conozcan y respeten las señales y normas de tránsito, por lo que deberán portar tanto licencia vigente como matrícula para poder circular;
- c) Si llegaren a observar algún desperfecto mecánico o electromecánico, mediante inspección realizada al vehículo deberán coordinar mantenimiento correctivo para corregir dicho desperfecto;
- d) Deberán usar el cinturón de seguridad y obligar a los pasajeros a usar dicho cinturón; No conducirán vehículos bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas;
- e) Deberán apagar el motor para el abastecimiento de combustible y no deberán fumar mientras se realice ésta operación.
- f) Mantener el cuidado del personal al transitar por las vías.
- g) Revisar el vehículo antes de su utilización, fundamentalmente el sistema de frenos, dirección, luces y neumáticos y llevarlo regularmente para su mantenimiento mecánico, que incluya aparte de lo mencionado anteriormente, la verificación de los niveles de aceite, líquido de frenos y presión de neumáticos.
- h) Durante la conducción se prohíbe el uso de celulares.



Orden en áreas de trabajo:

- a) Las edificaciones pertenecientes a la institución deberán permanecer en buen estado de limpieza y orden;
- b) La limpieza y orden de cuarteles y compañías estará a cargo de los mismos obreros a falta de personal cuartelero en las mismas, cuya frecuencia garantizará la permanencia de dicho estado;
- c) Las inspecciones de seguridad tendrán como uno de sus objetivos la verificación de la limpieza en cuarteles, compañías y edificaciones en general;
- d) El Equipo de Protección Personal debe ser llevado durante todo el tiempo previsto, incluso durante alguna situación emergente que aparente ser poco riesgosa;
- e) Los archiveros de pared se revisarán periódicamente a fin de que se conserven su buen estado y aseguramiento contra paredes;
- f) Los pisos se mantendrán en buenas condiciones para eludir posibles caídas al mismo nivel;
- g) Los comandantes encargados de operaciones de emergencias, deben estar entrenados y tener experiencia en la evaluación de incendios de estructuras para evitar poner a los bomberos a ejecutar acciones en pisos dañados por el fuego;
- h) Las zonas de paso deberán mantenerse siempre despejadas, para no entorpecer el paso;
- i) Se intentará que el cableado eléctrico no entorpezca las zonas de paso.

Actividades en la calle:

- a) Todo el personal de la institución que realice actividades en la calle, tendrá como obligación:
- b) Caminar por las aceras, evitando en lo posible hacerlo por los bordes;
- c) Para cruzar las calles, hacerlo con la atención del caso, yendo por los lugares señalados para el paso peatonal y haciendo caso a los semáforos peatonales y en ausencia o inconsistencia en el funcionamiento de los mismos, hacerlo cuando se encuentre la luz roja del semáforo vehicular;
- d) Utilizar de ser posible el trayecto iluminado y más seguro;
- e) No utilizar el celular mientras está caminando por aceras o cruzando calles;
- f) Cuando los obreros requieran atender víctimas en la calle, deberán hacerlo siempre y cuando se haya previamente evaluado el riesgo del área y delimitado la zona para realizar la atención respectiva.

Trabajo en altura:



- a) Se deberá coordinar previo a realizar un trabajo en altura (>1.8 metros), con el área de Seguridad Industrial, a efectos de establecer las condiciones seguras del trabajo;
- b) Se deberá señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura;
- c) Todo trabajo en altura realizado, sea por el personal de la UEP De América o contratistas, deberá realizarse utilizando el equipo de protección personal necesario, principalmente el arnés de seguridad.

Espacios confinados:

En el caso de que se presente la necesidad de efectuar trabajos en espacios confinados, el técnico de seguridad de la Institución se encargará de proveer los equipos de protección adecuados y se firmarán los permisos de trabajo pertinentes, después de recibir capacitación en el tema.

Permisos de trabajo:

Para contratistas de obra y servicios, se otorgarán permisos para trabajos en altura, espacios confinados, en frío y caliente, como certificación de haber realizado la inspección de seguridad previa, para cada tipo de trabajo respectivamente, los mismos que deberán ser solicitados por el requirente del trabajo al Técnico de Seguridad y Salud con anticipación, para la respectiva planificación

2. Factores de Riesgos Físicos

Radiaciones No Ionizantes:

En el caso de que se presenten trabajos en los cuales exista la exposición a radiaciones no ionizantes, el técnico de seguridad de la Institución se encargará de proveer los equipos de protección adecuados tras una previa capacitación.

Iluminación:

- a) Se deberá adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial tomando en consideración lo indicado en el Reglamento de Seguridad de los trabajadores y aseguramiento del medio ambiente de trabajo;
- b) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
- c) Disponer de iluminación de emergencia por toda la instalación, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación;
- d) En las zonas donde carezcan de iluminación natural, se empleará la iluminación artificial, a fin de que se cumplan los estándares mínimos requeridos.



Temperatura:

- a) En los lugares de trabajo se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores;
- b) En las áreas donde laboren servidores de la institución, las áreas acondicionadas artificialmente podrán ser reguladas por el personal.

Ventilación:

- a) Procurar mantener en los lugares de trabajo por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores;
- b) Procurar mantener la circulación de aire en ambientes cerrados, de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas;
- c) La circulación de aire en lugares de trabajo cerrados el suministro de aire debe ser limpio y fresco.

Ruido y vibraciones:

- a) A pesar que, en ningún lugar de trabajo, sobrepasa los 60 dB(A), se asegurarán como máximo estos niveles de presión sonora escala A si por agentes externos o internos futuros llegaren a sobrepasar dichos niveles;
- b) Las vibraciones deberán ser atenuadas de tal forma que se cumpla con lo máximo requerido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo;
- c) Se realizarán audiometrías periódicas al personal que pueda verse expuesto a niveles de ruido excesivo producido por recepción de llamadas constantes producto de la propia actividad.

Electricidad:

Los aparatos y circuitos que componen una instalación eléctrica deben identificarse con señales, etiquetas, rótulos, con el objeto de evitar operaciones equivocadas que puedan provocar accidentes.

3. Factores de Riesgos Químicos

El personal de la UEP De América, deberá ser capacitado sobre la utilización, manejo y peligros que presentan cada uno de los químicos que se utilizan en el sitio de trabajo, así como también:

- a) Utilizar medidas de seguridad en condiciones que el trabajador vierta, use o manipule sustancias químicas peligrosas;



- b) Solicitar a los proveedores de químicos las hojas de seguridad (MSDS), las cuáles se deberán encontrar en los sitios de trabajo donde se usen, o manipulen dichos productos químicos;
- c) Capacitar al personal para que presten los primeros auxilios al personal que hayan ingerido o tenido contacto accidental de cualquier producto químico;
- d) Se deberá mantener ventilados los sitios donde se utilicen o almacenen sustancias químicas, sin embargo, se realizarán monitoreo periódico de la calidad de aire ambiente en dichos lugares.

Transporte de Químicos:

En el caso de que se deba realizar transporte de materiales químicos, el técnico deberá brindar una capacitación a los conductores que deban transportar químicos peligrosos acerca de las formas de actuación en caso de contacto directo con dichas sustancias, además de brindar las condiciones técnicas de seguridad adecuadas para el transporte de los mismos.

4. Factores de Riesgos Biológicos

Agua de consumo humano:

Se facilitará al personal de agua potable para consumo, la misma que será sometida a pruebas para garantizar su calidad.

Bioseguridad:

El personal del Departamento médico de la UEP De América:

- a) Deberá conocer y poner en práctica los procedimientos establecidos para el manejo de desechos, en el que se incluyen instrumentos punzantes, sangre, fluidos orgánicos, elementos contaminados, entre otros;
- b) Deberá conocer y poner en práctica los procedimientos establecidos para higiene y desinfección corporal y de superficies;
- c) Realizar la clasificación de desechos desde la fuente de generación.
- d) El personal que labora en edificios administrativos no deberá introducir y consumir alimentos y elementos que pueden generar un riesgo biológico en sus puestos de trabajo.

Servicios permanentes:

Los lugares de trabajo cumplirán con:

- a) Estar alejados de contaminación, ruido y demás factores que afecten el confort y salud del trabajador;
- b) Las ventanas deberán estar provistas de cristales que permitan la adecuada iluminación natural;



- c) Las áreas de comedor y cocina deben estar aislada de focos insalubres y tener la adecuada iluminación, ventilación y temperatura.

Protocolo de Prevención de COVID-19:

Todo el personal Institucional, padres de familia, invitados y visitantes, deberán cumplir de forma obligatoria con el Protocolo de Prevención de COVID-19.

- a) El ingreso a la Institución será de forma controlada para respetar el aforo de las oficinas que realizan trabajo presencial.
- b) Al ingreso se realizará la toma de temperatura, personas con temperatura superior a 37,5°C no podrán ingresar a la institución, así mismo, quienes presenten sintomatología de enfermedades respiratorias.
- c) La desinfección corporal, de manos y calzado será obligatoria en garita.
- d) El uso de mascarilla o respirador es obligatorio dentro de la Institución en todo momento, de igual manera, mantener el distanciamiento mínimo de dos metros.
- e) Dentro de la Institución, se habilitaron espacios para desinfección de manos.
- f) Toda persona que presente sintomatología, deberá ser ubicada en una zona aislada del servicio médico y se procederá a activar el sistema de Emergencias.

5. Factores de Riesgos Ergonómicos

Puestos en General:

- a) Los ambientes y puestos de trabajo, deben estar adaptados a los trabajadores, para lo cual en todo momento se observará el confort, optimización de pausas y ritmos de trabajo;
- b) Para puestos de trabajo de pie, se deberá capacitar al personal, a fin de reducir la fatiga muscular, para lo cual deberán cambiar de posición, buscando las más cómodas y que impliquen el menor esfuerzo posible;
- c) Se capacitará al trabajador administrativo para que pueda realizar las pausas activas de 5 min, cuando él lo considere necesario.

Transporte y Sujeción de Cargas:

- a) Cuando se transporten cargas, se proveerán de los medios necesarios para facilitar la carga y descarga;
- b) Se evitarán temperaturas extremas cuando las actividades requieran transportación mecánica de cargas.

Levantamiento Seguro:

La UEP De América, capacitará al personal que tenga dentro de sus tareas el levantamiento constante de cargas; todo el personal, sin embargo, deberá cumplir con las normas básicas en éste acápite entre las que se mencionan:



- a) Evitar la manipulación de cargas superiores a 25 Kg;
- b) Aproximarse lo máximo posible la carga, colocando los pies ligeramente separados y firmemente apoyados;
- c) Utilizar la fuerza de las piernas para el levantamiento de objetos. Para ello, deberá flexionarse las rodillas, manteniendo la espalda recta;
- d) No girar la cintura cuando se manipulan cargas. Si hay que cambiar de dirección se deberá girar todo el cuerpo, desplazando los pies;
- e) Para cargas que deban ser arrastradas, preferiblemente debe hacérselo empujando y no tirando las mismas;
- f) Para lugares elevados, utilizar escaleras en lugar de realizar estiramientos de brazos y piernas.

Posturas Forzadas y Movimientos Repetitivos:

- a) Se promoverán las pausas activas a los servidores de la institución;
- b) Se deberá organizar el trabajo de manera que los trabajadores alternen distintas tareas, para evitar la sobrecarga muscular.

Pantallas de Visualización de Datos (PVD):

El personal de la UEP De América, que utilice equipos informáticos, deberá observar los siguientes aspectos:

- a) Dotar de sillas ergonómicas, mesas y elementos auxiliares que eliminen los riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos, en especial en los servidores que permanecen sentados en toda su jornada laboral;
- b) Disponer de condiciones de iluminación apropiada para prevenir molestias y problemas visuales al usuario (las fuentes de luz deben evitar la presencia de reflejos y deslumbramientos);
- c) Ubicar las pantallas, en sentido perpendicular a las ventanas para evitar los reflejos y deslumbramientos;
- d) Realizar pausas cortas cada hora para contrarrestar los efectos de la fatiga física y mental.

6. Factores de Riesgos Psicosociales

Con el objeto de evitar y controlar los riesgos psicosociales que puedan afectar a los trabajadores, se tendrá en consideración:

- a) Entregar información adecuada en cantidad y calidad para dar la viabilidad a la ejecución de trabajos con la menor tensión posible;
- b) Formar y seleccionar al trabajador según la actividad que vaya a desarrollar para evitar sobrecargas mentales;



- c) Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y adiestramiento que haya recibido el personal;
- d) Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.

Medición:

Se realizará la medición a través de la priorización de los factores de riesgos identificados como intolerables e importantes, comparando con los estándares de normas técnicas aceptadas nacional e internacionalmente.

Métodos de Medición de Riesgos Laborales a Aplicar	
Factor de Riesgo a Medir	Metodología Aplicable
Mecánico	William W. Fine
Físico	Equipos de medición
Químico	NTP 750 Evaluación por exposición inhaladora de agentes químicos.
Biológico	NTP 608 Agentes Biológicos, BIOGAVAL
Ergonómicos	RULA, L.E.S.T, NIOSH, OWAS, OCRA
Psicosocial	ISTAS 21 Encuestas demostrativas

Evaluación:

La evaluación se realizará mediante la metodología NTP-330 Identificación de los peligros y valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.

Control (fuente, medio, receptor):

El control se analizará en función del uso, efectividad y cumplimiento de los procesos y medidas de protección actuales, para determinar y ajustar sus deficiencias, teniendo en cuenta el Plan Operativo de la Institución donde se definen los momentos de intervención y los responsables de su ejecución; para ello se realizará controles en:

- a) Fuente

En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniería o procesos.

- b) Medio

El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.

- c) Receptor

Como última opción se actuará sobre el trabajador, a través de la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, cambio de puestos de trabajo).



Planificación:

Se realizará una planificación anual para la gestión del Comité de Seguridad, Salud e Higiene de la UEP De América.

Los riesgos que comprometan la vida del trabajador se suspenderán hasta realizar las acciones correctivas correspondientes.

Ejecución:

Para llevar a cabo la Gestión de Seguridad, Salud e Higiene, se ejecutará una serie de acciones en función de las características propias de la institución.

Implantación de Medidas Preventivas:

Una vez evaluados los riesgos y establecidas las prioridades en función de su gravedad se llevará a cabo:

- a) Eliminar o reducir los riesgos dando prioridad a los más graves y en los que se vean afectados el mayor número de trabajadores;
- b) Controlar las condiciones de trabajo en las que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la necesidad de establecer medidas periódicas.

Seguimiento y mejora continua:

La UEP De América analizará y evaluará al menos cada dos años, los riesgos de trabajo: físicos, químicos, mecánicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos, para propender a la mejor del continua del sistema.

Art. 18. Trabajos de alto riesgo y/o especiales.-

La UEP De América diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las puedan estar expuestos los trabajadores.

Para la realización de trabajos en caliente, en frío, en espacios confinados, en altura, etc., la UEP De América diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas.

Art. 19. Señalización de Seguridad.-


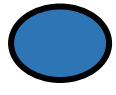



La Señalización de seguridad en las diferentes edificaciones se enmarcará en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN – ISO 3864-1 2013 “Colores, Señales y Símbolos de Seguridad”, como parte de la prevención de riesgos, debiendo tener en cuenta:

- a) La Señalización de seguridad se establecerá en orden de indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos, equipos de seguridad y demás medios de protección;



- b) La Señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas de prevenciones colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será la complementaria a las mismas;
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado;
- d) Se deberá capacitar el personal acerca de las señales de advertencia, obligación, información, y prohibición, donde dichas señales deberán estar en lugares visibles, apropiados y propicios;
- e) Se deberá cumplir con la forma, dimensiones y colores de señales de seguridad acorde a lo indicado en la norma NTE INEN – ISO 3864-1:2013 “Colores, Señales y Símbolos de Seguridad”;
- f) Identificar que las sustancias peligrosas se encuentren dentro de la norma INEN 2266:2010 “Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos”, e INEN 2288:2000 “Productos químicos peligrosos, etiquetado de precaución.

Las señales de seguridad estarán acordes a lo mostrado:

FORMA DE SEÑAL DE SEGURIDAD	TIPO DE SEÑAL DE SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN
	PROHIBICIÓN	El color de fondo será blanco con un círculo y barra inclinada de color rojo, el símbolo de seguridad o el texto será de color negro, y colocados en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	OBLIGACIÓN	El color del fondo será azul el símbolo o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	ADVERTENCIA	El color de fondo será amarillo, con franja triangular negra y colocado en el centro de la señal. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	DE INFORMACIÓN	El color de fondo será verde, el símbolo de seguridad o el texto de color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para insertar un símbolo o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	LUCHA CONTRA INCENDIOS	El color de fondo será rojo, el símbolo de seguridad será de color blanco y el texto de color negro, colocados en el centro de la señal. La forma un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para insertar un símbolo o texto de seguridad. El fondo rojo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.

Se utilizarán las siguientes señales colocadas en los sitios que determine la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional:



- a) Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios: Son de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo rojo.



- b) Señales de advertencia: Son de forma triangular, con pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.



- c) Señales de prohibición: Son de forma redonda, con pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y bandas rojos.





d) Señales de obligación: Son de forma redonda, con pictograma blanco sobre fondo azul.





e) Señales de salvamento o socorro: Son de forma cuadrada o rectangular, con pictograma blanco sobre fondo verde.



Art. 20. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.-

La institución elaborará, implementará y mantendrá actualizado un Plan de Emergencias ante la ocurrencia de eventos como: terremotos, incendios, explosiones, desastres naturales u otras contingencias mayores, el cual permita:

- Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que pueden generar un incendio o explosión mediante mecanismos de análisis de riesgos establecidos;
- Almacenar adecuadamente los materiales combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización;
- Mantener los puestos de trabajo limpios, sin residuos que puedan generar un incendio o explosión;



- d) Controlar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones;
- e) Verificar programa de mantenimiento eléctrico;
- f) Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Así como las vías de circulación y salidas de emergencia;
- g) Conformar una brigada multidisciplinaria de respuesta ante emergencias.

Plan de emergencia:

Se contará con un Plan de Emergencias que minimice los efectos de los eventos peligrosos de origen natural o antrópico. Así como la continuidad de los servicios y el retorno a las actividades regulares, después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; considerar que:

- a) A partir de la implementación del plan de emergencia, se realizarán dos simulacros anualmente y como mínimo uno;
- b) En caso de terremotos, incendios, explosiones, desastres naturales u otras contingencias mayores todo el personal está obligado a actuar según las instrucciones acorde a lo indicado en el Plan de Emergencia;
- c) El Plan de Contingencia para la continuidad de los servicios de la UEP De América, se incluirá como complemento al Plan de Emergencia, el mismo que establecerá la forma adecuada para retomar las actividades normales, acorde al tipo de emergencia presentada.

Brigadas y simulacros:

La UEP De América contará con brigadas de emergencia, conformadas por los trabajadores a tiempo completo y en relación de dependencia con la institución; quienes serán capacitados de manera teórica y práctica sobre sus funciones y responsabilidades en caso de presentarse una emergencia. Las brigadas a conformarse son:

- a) Brigada de lucha contra el fuego: estarán identificados de chaleco color Rojo.
- b) Brigada de orden y seguridad: estarán identificados de chaleco color azul.
- c) Brigada de primeros auxilios: estarán identificados de chaleco color blanco. Contarán con un botiquín con insumos médicos para brindar primeros auxilios.
- d) Brigada de rescate y evacuación: estarán identificados de chaleco Verde.

Los brigadistas de emergencia deben cumplir con:

- a) Asistencia a capacitación y entrenamientos.
- b) Colaborar en la organización y ejecución de los simulacros.
- c) Cuidar su equipamiento y los equipos de emergencia de la UEP De América.
- d) Colaborar en las emergencias que pueden presentarse en la institución.
- e) Comunicar si evidencia peligro en la institución.



- f) Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.
- g) Todas las brigadas están coordinadas y organizadas por un Jefe de Brigadas.

Los simulacros se los realizará dos veces por año calendario, los cuales serán programados y notificados con antelación a los jefes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

Planes de contingencia:

El Plan de Contingencia se incluirá como complemento al Plan de Emergencia, el mismo que establecerá la forma adecuada para retomar las actividades normales, acorde al tipo de emergencia presentada, teniendo en consideración que Será el delegado del Comité de Seguridad, Salud e Higiene el responsable de:

- a) Evaluar si la zona afectada es segura, caso contrario no se permitirá el acceso a los servidores o trabajadores;
- b) Realizar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron este accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión;
- c) Ejecutar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasiono el evento y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.

Art. 21. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.-

Planos del centro de trabajo:

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su articulo 15.- “De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo” en su numeral 2 incisos del 1 a 4, el cual señala que:

- a) Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo;
- b) De los planos en las áreas de puesto de trabajo;
- c) Detalle de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios;
- d) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Recinto laboral institucional:

La UEP De América, cuenta con los planos y mapas de riesgos, recursos y evacuación en el Edificio Matriz donde se detalla las características de cada una de las áreas de trabajo, para de esta manera identificar las rutas de acceso de personal que labora en la institución y visitantes, rutas de acceso de vehículos, maquinaria y equipo pesado, áreas o lugares de acceso restringido, de igual manera se cuenta con la señalética de



información, de uso obligatorio, y con la presencia de personal de seguridad física que verifica el cumplimiento de la normativa interna de seguridad.

Áreas de puestos de trabajo:

La infraestructura física de la UEP De América está conformada por:

- Área Administrativa 1:
 - Rectorado
 - Secretaría general
 - Administración General
 - Contabilidad

- Área Administrativa 2:
 - Información
 - Colecturía
 - Inspección General
 - Vicerrectorado
 - Sala de Cómputo 3
 - Departamento de Consejería Estudiantil
 - Sala de Atención a Padres

- Área Administrativa 3:
 - Consultorio Dental
 - Consultorio Médico
 - Departamento de Transporte

- Bloque de Aulas 1:
 - Aulas séptimos de Educación General Básica

- Bloque de Aulas 2:
 - Aulas séptimos de Educación General Básica
 - Aulas sextos de Educación General Básica
 - Aulas segundos de Educación General Básica

- Bloque de Aulas 3:
 - Aulas segundos de Educación General Básica
 - Área de Matemática

- Bloque de Aulas 4:
 - Aulas terceros de Educación General Básica
 - Área docentes de Primaria

- Bloque de Aulas 5:
 - Aulas quintos de Educación General Básica



- Bloque de Aulas 6:
 - Aulas Preparatoria

- Bar
- Biblioteca
- Áreas de Ciencias Naturales
- Áreas de Estudios Sociales

- Edificio Bachillerato
 - Auditorio
 - Aula especial DECE
 - Aulas Bachillerato
 - Laboratorios

- Edificio Básica Superior 2
 - Aulas Básica Superior
 - Sala de cómputo 2

- Edificio Básica Superior
 - Aulas Básica Superior
 - Aulas quintos de Educación Básica
 - Sala de computo 1
 - Archivo

- Coliseo
 - Bodega de Educación Física
- Áreas de Docentes

Detalle de recursos:

El detalle de los recursos de cada planta de cada edificio se encontrará en los Planes de Emergencia y Autoprotección, de cada edificio, aprobados por la autoridad competente.

Rutas de evacuación de emergencia:

- a) Se elaborará y se actualizará un plano general, y planos correspondientes a cada planta de cada edificio dentro de los predios de la UEP De América, estos serán de fácil entendimiento y clara visualización en caso de presentarse una emergencia.
- b) Se identificará en el plano general y planos de cada planta de cada edificio los recursos de prevención con los que cuenta la UEP De América: extintores,



lámparas de emergencia, gabinetes de mangueras, pulsadores manuales, luces de estrobos, detectores de humo, térmicos, salidas de emergencia, etc.

Art. 22. Gestión de salud en el Trabajo.-

En conformidad con lo establecido en el Art.11 numeral 2, literal b) del A.M. 1404, el examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores es obligatoria y cubierta por el empleador, mediante las siguientes actividades:

El empleador de la UEP De América, será responsable de someter a sus trabajadores a los exámenes ocupacionales acorde a los riesgos a los que están expuestos. Se realizarán los siguientes exámenes médicos a los trabajadores: Pre-Ocupacionales, de Ingreso, Periódicos, Reintegro y de Retiro, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Estos exámenes se realizarán con médicos ocupacionales.

El personal tendrá derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de área de laboratorio o estudios practicados con ocasión de la relación laboral. Así como a la confidencialidad de dichos resultados.

Solo podrá facilitarse a la entidad información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador de la institución preste su conocimiento expreso, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Exámenes médicos:

En base a la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Art.- 14 el empleador será responsable de que el personal se someta a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuesto en sus actividades.

CLASE	DEFINICIÓN
Pre empleo	Se refiere a la práctica de reconocimientos médicos previo al establecimiento de la relación laboral que contempla el proceso de selección de servidores para ocupar los distintos puestos de trabajo
Ocupacional o periódica	Realizada a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales, tiene el objetivo de actualizar el estado de salud integral del servidor, y detectar posibles alteraciones que afecten su desenvolvimiento.
Reintegro	En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y se reintegre a la institución, se determinarán las condiciones de salud antes de reintegrarse.
Post ocupacional	Para constatar el estado de salud del servidor a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su



(Retiro)	trayectoria por la institución. No garantiza la ausencia de enfermedad profesional pues el desarrollo de ésta es lento y progresivo, pudiendo ser diagnosticada posterior a terminación de la relación laboral.
-----------------	---

Aptitud médica laboral:

Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas y mentales de un trabajador.

El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que un trabajador deberá aplicar durante su jornada laboral. Esta información será estipulada por el médico ocupacional basándose en exámenes médicos validados.

Cualquier otro tipo de examen necesario que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará en base a los criterios que el médico ocupacional establezca.

Prestación de primeros auxilios:

Con base al Acuerdo Ministerial No. 1404 Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos Art.- 15 y la Resolución C.D 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el empleador será el responsable de:

- a) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- b) Promover la formación y entrenamiento del personal;
- c) Garantizar y facilitar la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- d) Dotar botiquines o estuches de primeros auxilios números telefónicos, direcciones de hospitales y clínicas del cantón en los lugares de trabajo, repartidos en las distintas áreas;
- e) Realizar charlas, informativos y campañas de educación de primeros auxilios en caso de emergencia dirigido a todo el personal de la institución.

Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad:

1. Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia.

- a) La UEP De América evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras;
- b) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la UEP De América adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

2. Personas con discapacidad.

La UEP De América pondrá en práctica los siguientes lineamientos:



- a) Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los docentes, personal administrativo, de servicios y estudiantes que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- b) Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
- c) Mantendrá un registro de personal docente, administrativo y de servicios con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas; y,
- d) Aplicará las recomendaciones de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

3. Menores de Edad.

La UEP De América de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, Art. 134 “Autorización para el trabajo de menores” y Art. 138 “Trabajos prohibidos a menores” del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

4. Personal Extranjero.

La UEP De América garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Los médicos ocupacionales de la UEP De América colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

6. Registros internos de la salud en el trabajo.

Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Médico Ocupacional. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.



CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

La Unidad UEP De América comprometido con la mejora de las condiciones de trabajo y salud de los servidores o trabajadores, implantará de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades institucionales los siguientes programas:

Art. 23. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.-

Con base a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038 Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados. La institución impulsará acciones destinadas a prevenir el uso y consumo de alcohol y otras drogas, en las que intervendrán y se involucrarán todos los servidores o trabajadores de la institución.

De existir casos de personas con dependencia a las drogas, la institución se compromete a gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento/acompañamiento terapéutico.

El programa de prevención contendrá el detalle de las actividades que se desarrollarán en la institución, de acuerdo a la estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias, para la sensibilización sobre el uso y consumo de drogas en el personal.

Art. 24. Programa de prevención de riesgos psicosociales.-

Con base en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082 Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral Se implementará el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales el que se enfocará en:

- a) Fomentar el trabajo en equipo, la integridad y el respeto a las instalaciones;
- b) Buscar aliados estratégicos para mejorar la comunicación del equipo;
- c) Prevenir la violencia laboral, generando procesos de formación y sensibilización sobre la temática. La persona que detectase una situación real o con potencial de serlo deberá reportarlo de inmediato;
- d) Evitar el acoso laboral mediante charlas, talleres, capacitaciones y actividades de integración grupal.

Con base en el Acuerdo Ministerial No. MDT 2020-244 Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios laborales, la UEP De América es responsable de fomentar relaciones de respeto y equidad entre autoridades, con su empleador y con sus



compañeras o compañeros de trabajo, ejecutando de manera eficiente sus actividades; y, además, tiene la responsabilidad de denunciar cualquier exceso del cual se crean víctimas en la relación laboral.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 25. Registro y estadística.-

Con base en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el Comité de Seguridad, Salud e Higiene mediante su delegado será el encargado de:

- a) Llevar el registro de los accidentes presentados en la Institución, así como el control de los formatos entregados por el IESS CD 513, los cuales se remitirán dentro de los plazos establecidos en la ley;
- b) Llevar los registros semestrales o mensuales dependiendo de las necesidades de la institución en accidentabilidad y morbimortalidad;
- c) Llevar el archivo respectivo para los distintos accidentes que se hayan presentado en la institución, así como también el historial de accidentabilidad con fines de estudios preventivos ante las causas de los accidentes;
- d) Llevar el registro interno de incidentes presentados en la institución en formatos propios. Dichos documentos deberán ser utilizados para la capacitación e información pertinente para evitar posibles accidentes.

Art. 26. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.-

Procedimiento de investigación de accidentes:

1. El trabajador/a deberá acercarse a consulta con el médico ocupacional.
2. El analista de SSO recibirá el reporte por parte del médico ocupacional de la institución.
3. El analista mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el cómo se produjo el accidente. Llenar el reporte preliminar de aviso de accidente.
4. El Director/a de SSO procederá a reportar el accidente en la página del IESS completando el formulario de AVISO DE ACCIDENTE.
5. Una vez reportado el accidente en la página del IESS, la misma página proveerá una fecha y hora para que el accidentado asista a la revisión médica por parte



del médico ocupacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el cual validará que corresponda a un accidente de trabajo.

6. El analista de SSO elaborará el informe ampliatorio donde se determinen las causas del accidente.
7. Después de la validación médica por parte del IESS, se emitirá un informe donde se describe si existe o no responsabilidad patronal y se procederá con el cierre del caso.

Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:

1. El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
2. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
3. El Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional se entrevista con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
4. El trabajador/a firma el formulario.
5. La trabajadora social ingresa el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS.
6. El caso se ingresa y analiza en la Comisión de Valuación de Incapacidades del
7. Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
8. La DSSO espera informe final de la Comisión y comunica la resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano, al trabajador/a y a la unidad académica o administrativa donde desempeña sus funciones.

Art. 27. Investigación.-

Todo accidente de trabajo, será investigado conforme el formato de la Resolución CI 118 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y en base a la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el Comité de Seguridad, Salud e Higiene mediante su delegado será el encargado de:

- a) Realizar el proceso de investigación en forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas;
- b) Notificar el reporte de accidente a las autoridades según los tiempos establecidos en la ley;
- c) El personal de la institución tendrá la obligación de colaborar con la investigación del accidente obligatoriamente o en caso que sea designado como parte del equipo de investigación.

Art. 28. Notificación.-



Con base en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo el Comité de Seguridad, Salud e Higiene mediante su delegado será el encargado de:

- a) Notificar cualquier accidente/incidente, llevará un registro y estadística de las lesiones/enfermedades actualizado;
- b) Elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral.

Art. 29. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.-

Con base a la Resolución C.D 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la institución deberá:

- a) Desarrollar procedimientos de rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laborales de los servidores o trabajadores de la institución con discapacidad temporal o permanente por accidentes y/o enfermedades ocupacionales;
- b) Cuando un servidor o trabajador de la institución, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga una enfermedad ocupacional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados; la UEP De América, deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del servidor o trabajador de la institución y sin mengua a su remuneración;
- c) Disponer, en los casos necesarios, el cambio de actividad laboral de los servidores o trabajadores de la institución, en base a los informes médicos finales y a la normativa vigente y derivado a los programas de reinserción laboral;
- d) Contribuir a la reincorporación a la vida laboral de los servidores o trabajadores en condiciones de seguridad y salud, considerando su capacidad laboral actual.
- e) En caso de que el servidor sufiere un accidente laboral, se procederá de acuerdo al Código del Trabajo al Acuerdo Ministerial No. 1404 Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos Art.- 15 y la Resolución C.D 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- f) Una vez que el servidor es dado el alta médica por Riesgo del Trabajo, será nuevamente evaluado por un médico ocupacional que indicará la reinserción laboral o la reubicación con las restricciones del caso.



CAPÍTULO V
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y
ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIEGOS

Art. 30. Información.-

Tienen el derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el Primer Jefe, deberá garantizar la comunicación efectiva a los servidores o trabajadores sobre las medidas que deben ponerse en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

Los canales de comunicación utilizados para proporcionar información a los servidores o trabajadores se enmarcan en uno de los siguientes dependiendo de lo que se requiera informar:

- a) Reuniones
- b) Circulares
- c) Charlas
- d) Correo electrónico

Las informaciones que se realicen al personal deberán cumplirse acorde al procedimiento de informaciones vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

Art. 31. Capacitación.-

Los miembros del Comité de Seguridad, Salud e Higiene deberán ser capacitados periódicamente para promover su desarrollo profesional y que, de esta forma, puedan dar el asesoramiento adecuado con las normativas que se encuentren vigentes en materia de seguridad y salud.

Se garantizará que los servidores o trabajadores reciban las capacitaciones y entrenamiento adecuados para cumplir las funciones y tareas específicas en materia de seguridad y salud que les sean asignadas, especialmente aquellas relacionadas a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Art. 32 certificación de competencias laborales.-

Se programará por medio de la Unidad de Administración y Talento Humano la realización de cursos y talleres dirigidos todos los servidores o trabajadores de la institución y que tengan experiencia mínima de 2 a 3 años de trabajo, mejorando sus condiciones laborales a través de sus conocimientos, destrezas, habilidades y valores que desarrollan en la aplicación de su ocupación laboral.

Se coordinará la certificación de competencias laborales con las organizaciones y organismos acreditados por la SETEC (SECAP) que partir de la aplicación de una



evaluación teórica y práctica emite una certificación oficial válida a nivel nacional, reconociendo las competencias de los servidores.

Art. 33. Entrenamiento e inducción.-

Los servidores o trabajadores de la UEP De América, recibirán el entrenamiento e inducción del puesto de trabajo previo al inicio de sus labores a realizar en la institución.

La Dirección de Talento Humano, será la encargada de informar al Comité de Seguridad, Salud e higiene acerca del ingreso de personal nuevo para que en conjunta coordinación dicho personal reciba el entrenamiento e inducción adecuada al puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 34. Incumplimientos.-

Con base a la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento general, el Código del Trabajo y su reglamento general según corresponda, se clasifican las faltas o incumplimientos de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS (INCUMPLIMIENTOS):

- a) Serán faltas leves, aquellas que no ponen en peligro la seguridad física de contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor o trabajador, ni de otras personas;
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor o trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la empresa;
- c) Se considerará faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno de seguridad y salud que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Art. 35. Sanciones.-

Art116. Con base a la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento general, el Código del Trabajo y su reglamento general según corresponda, los servidores o trabajadores de la institución que contravengan, serán sancionados según:

CÓDIGO DE TRABAJO



- a) Primera vez: Amonestación verbal.
- b) Segunda vez: Amonestación escrita.
- c) Tercera vez: Multa de hasta 10% de la remuneración mensual.
- d) Cuarta vez: Dentro de un período mensual de labor con la terminación de relación laboral, previo visto bueno sancionado de conformidad a la ley.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Sanción pecuniaria administrativa
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración
- e) Destitución

DEFINICIONES

- a) **Accidente de Trabajo:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona el servidor o trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más jornadas.
- b) **Acción correctiva:** Acción de eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- c) **Centro de Trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en las que las y los servidores y trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- d) **Enfermedad profesional o laboral:** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral.
- e) **Evaluación de riesgos:** Proceso global de estimar la magnitud de los riesgos y decidir si un riesgo es o no tolerable.
- f) **Higiene Laboral:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de los contaminantes: físicos, químicos y biológicos del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- g) **Investigación de accidentes:** Analizar en forma técnica y profunda el desarrollo de los acontecimientos que llevaron a producir el accidente.
- h) **Peligro:** Condición, situación o causa física, administrativa o de otra naturaleza, que causa o podría causar sucesos negativos en el lugar de trabajo.
- i) **Prevención de riesgos laborales:** Es la disciplina que busca promover la seguridad y salud del servidor o trabajador mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso



productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

- j) **Riesgo:** Combinación de la posibilidad de la ocurrencia de un evento peligroso o exposición y la severidad de lesión o enfermedad que pueden ser causados por el evento o la exposición.
- k) **Salud en el trabajo:** Se refiere a la salud física y mental del servidor o trabajador, y comprende el estudio de métodos de trabajo, condiciones de trabajo y factores que en el medio ambiente de trabajo pueden causar enfermedades o lesiones
- l) **Servidor o trabajador:** Toda persona que realiza una labor de manera regular o temporal para la institución.
- m) **Vigilancia de Salud:** Control y seguimiento del estado de la salud del servidor o trabajador con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir las probabilidades de daños o alteraciones posteriores a la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con las Disposiciones Generales establecidas en la Resolución CD No. 513, en el caso de siniestros laborales, la UEP De América, adoptará las medidas relacionadas con la prescripción de las acciones para iniciar el trámite en el Seguro General de Riesgos del Trabajo, en la revisión de la concesión de prestaciones, beneficiarios, deudas y responsables sobre la demora y contenido en la expedición de las resoluciones referentes a reclamos por este concepto. En los procesos sobre siniestros laborales que se presentaren al Seguro General de Riesgos del Trabajo por parte de asegurados y beneficiarios, se aplicaran las disposiciones Constitucionales y de los Convenios o Tratados Internacionales que correspondan, así como aquellas vigentes de la legislación interna, en el orden establecido por el Art. 425 de la Constitución de la República, privilegiando en todos los casos a los derechos del trabajador.



DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Representante Legal de la Unidad Educativa Particular De América y de la aprobación y por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público. Siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores o trabajadores, el cual por disposición será renovado en dos años. La Dirección de Talento Humano, se encargará de entregar un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a los servidores y trabajadores de la Unidad Educativa Particular De América, así como al ingreso de nuevo personal.

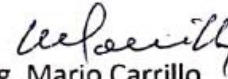
Dado en la Ciudad de Quito, el día 19 de enero del 2022.

Elaborado por:



MSc. Diana Carolina Velásquez
CC: 1722948484

Aprobado por:



Ing. Mario Carrillo
CC: 1701622795

